



Del Rey marqués.

**SELLO QUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.**

En la villa de San Juan de los Rios, a 23 de Enero.

En la villa de San Juan de los Rios  
a Veintey Tres de Enero  
de Mil Setecientos y Seenta

ta y dos años, los señores D. Antonio Nieto de Villagras, Abogado de la Real Chancillería de Granada, D. Pedro Antonio Thomas Buelton, y D. Juan Ponce de Leon. Alcaldes de Mayor y ordinario, D. Vicente Casan Gaván, Regue de Mayor Ovejas, y Miguel de Mayor Thomas Regidor, Consejo Justicia y Ayuntamiento de esta villa de San Juan de los Rios, estando juntos en la sala capitular, como lo han de uso y costumbre con asistencia del Procurador Sindico General de ella para conferir y tratar las cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, beneficio y utilidad de esta Republica, en testimonio de lo que se ha tratado y acordado, se ha acordado y decretado lo siguiente

En esta villa de San Juan de los Rios, a 23 de Enero de Mil Setecientos y Seenta y dos años, los señores D. Antonio Nieto de Villagras, Abogado de la Real Chancillería de Granada, D. Pedro Antonio Thomas Buelton, y D. Juan Ponce de Leon. Alcaldes de Mayor y ordinario, D. Vicente Casan Gaván, Regue de Mayor Ovejas, y Miguel de Mayor Thomas Regidor, Consejo Justicia y Ayuntamiento de esta villa de San Juan de los Rios, estando juntos en la sala capitular, como lo han de uso y costumbre con asistencia del Procurador Sindico General de ella para conferir y tratar las cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, beneficio y utilidad de esta Republica, en testimonio de lo que se ha tratado y acordado, se ha acordado y decretado lo siguiente

